



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES EN LOS PERIODOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE EN 2024, DURANTE LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA

Glosario

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGMIME	Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LOPJF	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
PEF	Proceso/s Electoral/es Federal/es
PEL	Proceso/s Electoral/es Local/es
PPN	Partido/s Político/s Nacional/es
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación

Antecedentes

Distribución de promocionales en los PEF 2017-2018 y 2020-2021

- I. **Asignación de promocionales durante el PEF 2017-2018.** El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial en 2018 durante las etapas de intercampaña y campaña, identificado con la clave INE/ACRT/62/2017.
- II. **Asignación de promocionales durante el PEF 2020-2021.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial coincidente en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/22/2023

2021, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, identificado con la clave INE/ACRT/18/2020.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión 2023

- III. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023*, identificado con la clave INE/ACRT/63/2022.
- IV. **Catálogo Nacional de Emisoras 2023.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el período ordinario durante 2023 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/64/2022. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG828/2022.

Reforma legal en materia electoral 2023

- V. **Decreto que reforma diversas disposiciones en materia electoral.** El dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME.
- VI. **Creación del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023.** El tres de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se da inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023*, identificado con la clave INE/CG135/2023.
- VII. **Controversia Constitucional.** El nueve de marzo de dos mil veintitrés, en su carácter de representante del INE, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el dos de marzo de dos mil veintitrés que reforma



diversas disposiciones en materia electoral. En dicho instrumento, el INE solicitó que se otorgue la suspensión del Decreto referido y sus efectos, en tanto se pronuncia el máximo órgano jurisdiccional sobre el fondo de la controversia.

VIII. **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades.** El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG136/2023, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la Reforma Electoral 2023 del Comité Técnico encargado de dichos trabajos.

IX. **Admisión de la controversia constitucional y suspensión del Decreto.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la demanda de controversia constitucional que interpuso el INE en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y se expide la LGMIME. Dicho medio de control constitucional se registró con el expediente 261/2023.

Asimismo, el ministro instructor concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto referido para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.

X. **Suspensión de trabajos.** El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que, en cumplimiento al Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante Acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, identificado con la clave INE/CG179/2023. En los puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se determinó lo siguiente:

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se determina suspender los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos de este acuerdo.

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/22/2023

disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- XI. **Procedencia de la controversia constitucional 261/2023.** El siete de junio de dos mil veintitrés, la Segunda Sala de la SCJN desechó los recursos de reclamación interpuestos por la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal contra la admisión de la controversia constitucional 261/2023, con lo cual se mantiene la suspensión de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y que expide la LGMIME.
- XII. **Invalidez del Decreto.** El veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de la SCJN, por mayoría de nueve votos, invalidó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y que expide la LGMIME, publicado el dos de marzo de dos mil veintitrés. La SCJN resolvió que existieron múltiples violaciones graves al procedimiento legislativo y que, conforme a la jurisprudencia del propio Tribunal, invalidan dicho procedimiento.
- Al declarar la invalidez del Decreto impugnado, el Pleno de la SCJN determinó que, a fin de preservar el principio de certeza que rige en materia electoral, las normas que se habían reformado a través de dicho Decreto recuperarán su vigencia con el texto que tenían hasta antes de la entrada en vigor de aquel; es decir, al dos de marzo de dos mil veintitrés.
- XIII. **Conclusión de trabajos.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, se dan por concluidos los trabajos y extingue el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023, mediante los diversos INE/CG135/2023, INE/CG136/2023 e INE/CG179/2023, identificado con la clave INE/CG431/2023.*

Reforma al RRTME

- XIV. **Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al RRTME.** El doce de julio de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba someter a la consideración del Comité de Radio y Televisión y, en su caso, del Consejo General el “Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave INE/JGE128/2023.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XV. **Anteproyecto de Acuerdo.** El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.*
- XVI. **Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, identificado con la clave INE/CG445/2023.*

PEF 2023-2024

- XVII. **Facultad de atracción del INE.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG439/2023, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:*

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:*

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	<i>Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán</i>	<i>03/01/2024</i>
2	<i>Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala</i>	<i>21/01/2024</i>
3	<i>Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas</i>	<i>10/02/2024</i>
4	<i>Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa</i>	<i>17/02/2024</i>

- XVIII. **Calendario del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave INE/CG441/2023.*



- XIX. **Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG446/2023.
- XX. **Sorteo para determinar el orden de asignación de partidos políticos.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los PPN en la pauta correspondiente al PEF 2023-2024, con vigencia del cinco de noviembre de dos mil veintitrés al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.



5. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
6. De conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Competencia específica del Comité

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como 5, numeral 2, inciso c) y 6, numeral 2, inciso c) establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos políticos y a las candidaturas independientes.

Para efectos de lo anterior, este Comité aprobará las pautas que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elabore, de conformidad con los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la LGIPE; 6, numerales 2, inciso a) y 4, inciso a); 25, numerales 1 y 2; así como 34, numerales 1, incisos b) y c), 2 y 3 del RRTME.

Inicio y conclusión de las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del PEF 2023-2024

8. Los artículos 225, numerales 1 y 3, en relación con el artículo 40, numeral 2 de la LGIPE, establecen que el PEF ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes referido. Asimismo, de conformidad con el artículo 225, numeral 4, de la LGIPE, la etapa de jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio.
9. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 56, 83 y 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM y 22, numeral 1 de la LGIPE, el dos de junio de dos mil veinticuatro, en el ámbito federal tendrá verificativo la Jornada Electoral correspondiente a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, ciento veintiocho (128) senadurías y quinientas (500) diputaciones. Asimismo, en las treinta y dos (32)



entidades federativas del país se llevarán cabo PEL coincidentes con el PEF 2023-2024, en donde se elegirán nueve (9) gubernaturas, personas integrantes de treinta y un (31) congresos locales, mil setecientos ochenta y seis (1,786) ayuntamientos, dieciséis (16) alcaldías, veintidós (22) juntas municipales y doscientos noventa y nueve (299) presidencias de comunidad.

10. En este sentido, el artículo 41, base III, apartado B, inciso a) de la CPEUM; y 170, numeral 3 de la LGIPE establecen que, en las entidades federativas con elección local cuya Jornada Electoral sea coincidente con la federal, el INE realizará los ajustes necesarios considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asigne para las campañas locales en esas entidades.

Por lo anterior, toda vez que la Jornada Electoral correspondiente al PEF y a los PEL de las treinta y dos (32) entidades federativas se llevará a cabo el dos de junio de dos mil veinticuatro, se colige que los PEL de las entidades son coincidentes con el PEF, por lo que les resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.

11. El artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE establece que durante los PEF en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta (60) días. En ese sentido, mediante Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, el Consejo General determinó en el punto resolutive PRIMERO que las precampañas federales concluirán el tres de enero de dos mil veinticuatro a efecto de homologar los calendarios del PEF y los PEL concurrentes. En consecuencia, las precampañas deberán iniciar el cinco de noviembre de dos mil veintitrés.
12. Los artículos 41, base IV, segundo párrafo de la CPEUM y 251, numeral 1 de la LGIPE señalan que las campañas electorales para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales tendrán una duración de noventa (90) días en el año que corresponda.
13. El artículo 251, numeral 3 de la LGIPE establece que las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. Asimismo, de conformidad con el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG441/2023, la recepción, análisis, aprobación y registro de candidaturas de candidaturas concluye el veinte nueve de febrero de dos mil veinticuatro.



14. De conformidad con lo anterior, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	5 de noviembre de 2023	3 de enero de 2024	60 días
Intercampaña	4 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	57 días
Campaña	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

Tiempo por distribuir en radio y televisión

15. De conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 en relación con el 173, numeral 2 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME, en los PEF y PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que tengan cobertura en la entidad de que se trate.

El tiempo señalado en el párrafo anterior se distribuirá de la manera siguiente:

- **Precampaña:** Los artículos 168, numeral 1 de la LGIPE; 21, numeral 1, 23, numeral 2 del RRTME establecen que, durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta (30) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, a las etapas de los PEL que inicien previo a las precampañas del PEF se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos.

En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gubernatura como para diputaciones o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, éstas quedarán comprendidas dentro de un periodo único de acceso conjunto a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 13, numeral 3 del RRTME.

Aunado a lo anterior, en el numeral 4 del artículo referido, se establece que, en caso de que un partido político o coalición, sus personas militantes y precandidatas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.



- **Intercampaña:** Los artículos 41 base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM; 19, numerales 1 y 2 del RRTME disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento (50%) de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
- **Campaña:** Los artículos 169, numeral 1, 393, numeral 1, inciso b) y 411 de la LGIPE; 22, numeral 1 del RRTME establecen que, durante las campañas electorales federales, los partidos políticos y las candidaturas independientes dispondrán en conjunto de cuarenta y un (41) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

En atención a lo anterior, la distribución que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en las etapas del PEF 2023-2024 es la siguiente:

Etapa	Minutos para partidos políticos	Minutos para autoridades electorales
Precampaña	30	18
Intercampaña	24	24
Campaña	41	7

De conformidad con los artículos 173, numeral 1 de la LGIPE y 23, numeral 1 del RRTME, en caso de coincidencia entre las etapas de los PEF y PEL, el INE asignará a los partidos políticos el tiempo siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total partidos políticos	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

16. El artículo 23, numeral 3 del RRTME establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las precampañas, intercampañas y campañas, federal y locales, atendiendo a la coincidencia de éstas, se asignará de la manera siguiente:



Escenario	Tipo de coincidencia	PEL (minutos para partidos políticos)	PEF (minutos para partidos políticos)	Minutos para autoridades electorales
1	Precampaña local previo al inicio de precampaña federal	30	0	18
2	Intercampaña local previo al inicio de precampaña federal	24	0	24
3	Precampaña local coincidiendo con precampaña federal	11	19	18
4	Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal	9	21	18
5	Precampaña local coincidiendo con intercampaña federal	13	11	24
6	Intercampaña local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña local coincidiendo con intercampaña federal	15	9	24
8	Precampaña local coincidiendo con campaña federal	11	30	7
9	Intercampaña local coincidiendo con campaña federal	9	32	7
10	Campaña local coincidiendo con campaña federal	15	26	7

De los diez (10) escenarios previstos en el artículo señalado en el párrafo anterior, durante la coincidencia de las distintas etapas de los PEF y PEL 2023-2024, únicamente se actualizarán cinco (5); esto es, no se contemplan los escenarios 1, 2, 4, 7 y 8 correspondientes a la precampaña local previo al inicio de precampaña federal, a la intercampaña local previo al inicio de precampaña federal, a la intercampaña local coincidiendo con precampaña federal, a la campaña local coincidiendo con intercampaña federal y a la precampaña local coincidiendo con campaña federal, respectivamente.

17. En términos de lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del RRTME, el Comité realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido



político en las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección. Para tal efecto, el Comité realizará un sorteo electrónico para definir el orden sucesivo en que se distribuirán los promocionales en la pauta a lo largo del PEF.

En este sentido, con base en el sorteo realizado en la tercera sesión extraordinaria de este Comité, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se aprobó el orden de aparición de PPN, que es el siguiente:

Orden de asignación	Partido Político
Primero	Partido del Trabajo
Segundo	Partido Acción Nacional
Tercero	Partido de la Revolución Democrática
Cuarto	Movimiento Ciudadano
Quinto	Partido Revolucionario Institucional
Sexto	Partido Verde Ecologista de México
Séptimo	morena

Mecanismo de distribución y asignación de promocionales en las etapas coincidentes de precampaña, intercampaña y campaña

18. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, para los PEF 2017-2018 y 2020-2021, este Comité determinó los horarios en los que se asignarían los promocionales de la elección federal y las elecciones locales coincidentes. Lo anterior, mediante consenso de los PPN con registro.
19. De conformidad con los artículos 6, numeral 2, incisos c), i) y l), en relación con el 17 del RRTME, este Comité tiene como atribuciones, definir los mecanismos para la distribución de los tiempos que correspondan en periodos electorales a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, así como conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernan directamente a estos.



En ese sentido, para los PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal 2023-2024, se retoman los horarios utilizados en los PEF 2017-2018 y 2020-2021, de conformidad con lo siguiente:

En cuanto al **escenario 3**, que corresponde a la precampaña local coincidiendo con la precampaña federal, para el proceso electoral 2020-2021 se elaboró una propuesta para equilibrar la distribución de los minutos por franja de la elección federal y local, al pasar el primer minuto de las 6:00 horas que correspondía al PEF a que corresponda al PEL. Asimismo, el primer minuto de las 21:00 horas del PEL, se asigna al PEF para que con ello queden ocho impactos federales, tanto en la franja matutina como en la nocturna.

Respecto del **escenario 5**, que corresponde a la precampaña local coincidiendo con intercampaña federal, se toman como base los horarios establecidos en el escenario 6 de los PEF 2017-2018 y 2020-2021, en virtud de lo siguiente:

- En el escenario 6, le corresponden 9 minutos al PEL y 15 al PEF. Por ello, se le restaron 4 minutos al PEF y se le adicionaron al PEL para que coincida con los minutos que le toca a cada elección según el escenario 5; esto es, 11 minutos para PEF y 13 minutos para el PEL.
- Los minutos que se le descuentan al PEF son aquellos de menor audiencia, según los índices de 2023¹:
 - a) El PEF pierde un minuto en la franja matutina, dos en la vespertina (por ser de menor audiencia) y uno en la nocturna;
 - b) En la franja matutina pierde el de las 6:00 por ser el de menor audiencia de radio y televisión en esa franja;
 - c) En la franja vespertina mantiene el de las 12:00 por ser la hora de mayor audiencia de radio en esa franja; y
 - d) En la franja nocturna pierde el primer minuto de las 18:00 por ser la hora de menor audiencia para televisión en esa franja (en los espacios donde tiene impactos).

¹ El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la DEPPP adquirió los *reportes de medición de audiencia (rating) de radio y televisión en el que se verifique la audiencia por franja horaria del periodo correspondiente al ejercicio 2023* con la empresa Investigación de Mercados INRA S.C. para la elaboración del catálogo de programas que difunden noticias a monitorear, mismos que fueron consultados para la confirmación del escenario.



Por lo que hace al **escenario 6**, que corresponde a la intercampaña local coincidiendo con la intercampaña federal, se retoman los horarios aprobados mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/62/2017 e INE/ACRT/18/2020, tal y como se muestra a continuación:

- La transmisión de los promocionales por minutos será intercalada por hora entre partidos políticos que participan en los PEF y PEL concurrentes, así como las autoridades electorales.
- Los tiempos relativos a los partidos políticos se intercalarán por hora, es decir, los mensajes por tipo de elección se pautarán en 3 de las 6 horas que componen cada franja.
- Atendiendo al porcentaje de tiempo que les corresponde a los partidos políticos y con el objeto de lograr una distribución diversificada de los mensajes, se prevé que no habrá más de un minuto de promocionales de PEL por hora de transmisión.
- Se respetará el corrimiento vertical de conformidad con los sorteos relativos al orden de aparición de los partidos, celebrados a nivel local y por este Comité.

En relación con los **escenarios 9 y 10**, que corresponden a la intercampaña local coincidiendo con campaña federal, así como a la campaña local coincidiendo con campaña federal, respectivamente, se retoman los horarios aprobados mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/62/2017 e INE/ACRT/18/2020, como se menciona a continuación:

- La transmisión de los minutos será proporcional entre partidos políticos que participan en el PEF y en los PEL concurrentes, así como las autoridades electorales, durante las distintas franjas horarias.
- Los tiempos relativos a los partidos políticos se asignarán de forma específica por hora, aplicando un esquema de proporcionalidad asociado al número de minutos que le corresponde a cada tipo de elección acorde a la concurrencia que se actualice.
- Atendiendo al porcentaje de tiempo que les corresponden y con el objeto de diversificar los mensajes, se prevé que no habrá más de un minuto de promocionales de PEL por hora de transmisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Se respetará el corrimiento vertical de conformidad con los sorteos relativos al orden de aparición de los partidos, celebrados a nivel local y por este Comité.

Cabe precisar que las franjas horarias para la distribución de promocionales previstas en el artículo 166 de la LGIPE se señalan a continuación:

Franja	Rango de horas	Tiempo
Matutina	06:00 a 11:59	3 minutos por hora equivalentes a 18 minutos y 36 mensajes
Vespertina	12:00 a 17:59	2 minutos por hora equivalentes a 12 minutos y 24 mensajes
Nocturna	18:00 a 23:59	3 minutos por hora equivalentes a 18 minutos y 36 mensajes

En virtud de lo anterior, este Comité considera que el mecanismo de distribución y la asignación de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los escenarios de concurrencia 3, 5, 6, 9 y 10, previstos en el artículo 23, numeral 3 del RRTME, habrá de ajustarse a lo siguiente:

Escenario 3: Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Minutos	11	19	18

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	4	8	6
Vespertina	12	2	3	7
Nocturna	18	5	8	5
Total	48	11	19	18



Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	AE	18:00	AE
	PEF		AE		PEF
	PEL	13:00	PEF		PEL
07:00	AE		PEF	AE	
	AE		PEF	PEL	
08:00	PEF	14:00	AE	20:00	AE
	PEF		PEL		PEF
	PEF	15:00	AE		PEL
09:00	AE		AE	AE	
	PEF		16:00	PEF	PEL
	PEF	AE		PEF	
10:00	AE	17:00	AE	22:00	AE
	PEL		PEL		PEF
	PEF	23:00	AE		PEL
11:00	AE		PEF	AE	
	PEF		PEL	PEF	
AE					

Escenario 5: Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Minutos	13	11	24

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	4	5	9
Vespertina	12	5	1	6
Nocturna	18	4	5	9
Total	48	13	11	24



Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	PEF	18:00	PEL
	AE		AE		AE
	PEF				
07:00	AE	13:00	PEL	19:00	AE
	PEL		AE		PEL
	AE				AE
08:00	PEF	14:00	PEL	20:00	PEF
	AE		AE		AE
	PEF				PEF
09:00	AE	15:00	PEL	21:00	AE
	PEL		AE		PEL
	AE				AE
10:00	PEF	16:00	PEL	22:00	PEF
	AE		AE		AE
	PEF				PEF
11:00	AE	17:00	PEL	23:00	AE
	PEL		AE		PEL
	AE				AE

Escenario 6: Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Minutos	9	15	24

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	3	6	9
Vespertina	12	3	3	6
Nocturna	18	3	6	9
Total	48	9	15	24



Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEF	12:00	PEF	18:00	PEF
	AE		AE		AE
	PEF	13:00	PEL		19:00
AE	AE		AE		
PEL	14:00		PEF	20:00	
AE		AE	AE		
PEF		15:00	PEL		21:00
AE	AE		AE		
PEL	16:00		PEF	22:00	
AE		AE	AE		
PEF		17:00	PEL		23:00
AE	AE		PEL		
PEL	AE		AE		

Escenario 9: Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Minutos	9	32	7

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	3	13	2
Vespertina	12	3	7	2
Nocturna	18	3	12	3
Total	48	9	32	7



Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	PEL	18:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF		AE		
07:00	AE	13:00	AE	19:00	PEL
	PEF		PEF		PEF
	PEF		PEF		
08:00	PEL	14:00	PEL	20:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF		AE		
09:00	PEF	15:00	PEF	21:00	PEL
	AE		AE		PEF
	PEF		AE		
10:00	PEL	16:00	PEL	22:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF		PEF		
11:00	PEF	17:00	PEF	23:00	PEL
	PEF		PEF		PEF
	PEF		PEF		

Escenario 10: Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Minutos	15	26	7

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	6	10	2
Vespertina	12	3	7	2
Nocturna	18	6	9	3
Total	48	15	26	7



Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEF	12:00	PEL	18:00	PEL
	PEF		PEF		PEF
	PEL		AE		
07:00	AE	13:00	AE	19:00	PEF
	PEL		PEF		PEL
	PEF				PEF
08:00	PEF	14:00	PEL	20:00	PEL
	PEL		PEF		PEF
	PEF		AE		
09:00	PEL	15:00	PEF	21:00	PEF
	AE		AE		PEL
	PEF		AE		
10:00	PEF	16:00	PEL	22:00	PEF
	PEL		PEF		PEL
	PEF				
11:00	PEF	17:00	PEF	23:00	PEF
	PEL		PEF		PEL
	PEF				

Precampaña Federal (sin coincidencia)

Elección	PEF	AE
Minutos	30	18

Franja	Minutos disponibles	PEF	AE
Matutina	18	9	9
Vespertina	12	8	4
Nocturna	18	13	5
Total	48	30	18



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEF	12:00	AE	18:00	PEF
	AE		PEF		AE
07:00	PEF	13:00	PEF		AE
	PEF		PEF	PEF	
	AE	14:00	PEF	20:00	PEF
AE	PEF		PEF		
08:00	PEF	15:00	AE		PEF
	AE		PEF	AE	
09:00	PEF	16:00	PEF	21:00	PEF
	PEF		PEF		AE
10:00	AE	17:00	AE		PEF
	AE		AE	PEF	
	PEF	23:00	PEF	PEF	
AE	PEF		PEF		
AE	PEF		PEF		

Intercampaña Federal (sin coincidencia)

Elección	PEF	AE
Minutos	24	24

Franja	Minutos disponibles	PEF	AE
Matutina	18	9	9
Vespertina	12	6	6
Nocturna	18	9	9
Total	48	24	24

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
------	-------	------	-------	------	-------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

06:00	PEF	12:00	PEF	18:00	PEF
	AE		AE		AE
	PEF	13:00	PEF		PEF
AE	AE		AE		
07:00	PEF	14:00	PEF	20:00	PEF
	AE		AE		AE
	PEF	15:00	PEF		PEF
AE	AE		AE		
08:00	PEF	16:00	PEF	22:00	PEF
	AE		AE		AE
	PEF	17:00	PEF		PEF
AE	AE		AE		
09:00	PEF	23:00	PEF	PEF	
	AE		AE	AE	
	PEF		AE		
10:00	AE	23:00	AE	AE	
	PEF		PEF		
	AE		AE		
11:00	PEF	23:00	PEF	AE	
	AE		AE		
	PEF		AE		

Campaña Federal (sin coincidencia)

Elección	PEF	AE
Minutos	41	7

Franja	Minutos disponibles	PEF	AE
Matutina	18	16	2
Vespertina	12	10	2
Nocturna	18	15	3
Total	48	41	7

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEF	12:00	PEF	18:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF	AE			



07:00	AE	13:00	AE	19:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF		PEF		PEF
08:00	PEF	14:00	PEF	20:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF		PEF		AE
09:00	PEF	15:00	PEF	21:00	PEF
	AE		AE		AE
	PEF		PEF		PEF
10:00	PEF	16:00	PEF	22:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF		PEF		PEF
11:00	PEF	17:00	PEF	23:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF		PEF		PEF

20. En atención a lo anteriormente expuesto, las pautas para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña respecto del PEF 2023-2024, así como de los PEL que tendrán Jornada Electoral coincidente con la federal, deberán elaborarse con base en los esquemas de asignación señalados en el presente acuerdo.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, bases III, Apartados A, incisos a) y g), párrafo primero y B, inciso a), IV, segundo párrafo, V, Apartado A; 51, 56, tercer párrafo y 83.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 22; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 40, numeral 2; 55, numeral 1, incisos h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso d); 164, numeral 1; 165, numeral 1; 166; 168, numeral 1; 169, numeral 1; 170, numeral 3; 173, numeral 1; 177, numeral 2; 181, numeral 1; 184, numeral 1, inciso a); 225, numerales 1, 3 y 4; 226, numeral 2, inciso a); 251, numeral 1; 393, numeral 1, inciso b) y 411.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numeral 2, inciso c); 6, numerales 2, incisos a), c), i) y l) y 4, inciso a); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4; 12, numeral 1; 13, numeral 3; 17, numeral 1; 19, numerales 1 y 2; 22, numeral 1; 23; 25, numerales 1 y 2; 34, numerales 1, incisos b) y c), y 3; y 35, numerales 1, inciso b).
Ley General de Comunicación Social
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/22/2023

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el esquema de asignación de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales para las etapas de precampaña, intercampaña y campaña federal.

SEGUNDO. Se aprueban los mecanismos de distribución y asignación de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales para las etapas de precampaña, intercampaña y campaña local coincidentes con la federal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que elabore las pautas de precampaña, intercampaña y campaña relativas a los procesos electorales federal y locales cuya Jornada Electoral coincidente tendrá verificativo en dos mil veinticuatro, con base en los esquemas de asignación aprobados mediante el presente acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, por consenso de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y de los y las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Maestro Arturo Castillo Loza; Doctor Uuc-kib Espadas Ancona; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
CONSEJERO ELECTORAL**

**DRA. IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA
Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva
de Prerrogativas y Partidos Políticos**

